

EMBAJADA DE ESPAÑA

ABU DHABI (EAU)

SECCIÓN CONSULAR

TRASLADO DE ENSERES PERSONALES A ESPAÑA

A continuación se reproduce la información que proporciona la Agencia Tributaria con respecto a la importación a España de enseres personales **cuando se realiza un cambio de residencia desde un país tercero, Ceuta y Melilla a la Península e Islas Baleares**. Puede ampliar esta información en www.aeat.es

Franquicia de derechos de importación e Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y, en el caso de los vehículos automóviles, exención del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte.

1.- Bienes que se incluyen en la franquicia y exención:

Los destinados al uso personal de los interesados o a las necesidades de su hogar. En ningún caso los bienes personales deben tener, por su naturaleza o su cantidad, ninguna pretensión de carácter comercial:

- Los efectos personales, ropa blanca y el mobiliario y equipo destinado al uso personal o a las necesidades de su hogar.
- Las provisiones que correspondan a un aprovisionamiento familiar normal.
- Los animales domésticos que puedan convivir en el hogar y los de silla de montar.
- Los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales necesarios para el ejercicio de la profesión de los interesados.
- Las bicicletas y motociclos, los vehículos automóviles de uso privado y sus remolques, las caravanas de "camping", las embarcaciones de recreo y los aviones de uso privado.

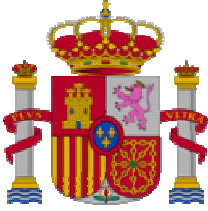
2.- Bienes excluidos de la franquicia:

- Los productos alcohólicos.
- El tabaco y las labores del tabaco.
- Los medios de transporte comerciales.
- Los materiales de uso profesional distintos de los instrumentos portátiles de artes mecánicas o liberales.

3.- Condiciones que deben cumplir los interesados para optar a la franquicia:

La concesión del despacho aduanero con franquicia de derechos e impuestos estará condicionada a la presentación de la documentación y cumplimiento de las condiciones y plazos siguientes:

- Haber residido fuera del territorio aduanero de la Comunidad un plazo **no inferior a DOCE MESES**.
- Los bienes serán usados, es decir, afectos al uso del interesado durante un plazo no inferior a **seis meses** y deberán haber estado destinados en su lugar de procedencia a los mismos usos que los que se les pretenda dar en el nuevo domicilio.
- En el caso de los **vehículos automóviles** se consideran cumplidos las condiciones y plazos cuando:
 - Hayan sido adquiridos en las condiciones normales de tributación del país de procedencia y hayan estado afectos al uso del interesado un plazo no inferior a seis meses.
 - Si el interesado ha adquirido el automóvil al amparo de los privilegios establecidos en **convenios diplomáticos u organismos internacionales**, acreditados en países terceros, o los interesados en el momento de su salida del país de procedencia se han beneficiado de la devolución del impuesto soportado, y únicamente para la franquicia del IVA, el **plazo de tenencia del vehículo será no inferior a doce meses**. Este plazo se



EMBAJADA DE ESPAÑA

ABU DHABI (EAU)

SECCIÓN CONSULAR

justificará con el correspondiente permiso de circulación o documento equivalente, según el país de procedencia.

- La importación definitiva de los bienes y efectos deberá efectuarse **dentro del plazo de doce meses** contados a partir de la fecha en que el interesado haya establecido su residencia normal en el territorio aduanero de la Comunidad. En el caso del IVA esta entrada se refiere al "territorio de aplicación del Impuesto", es decir, Península e Islas Baleares.
- Podrá concederse igualmente la franquicia a los bienes personales declarados a libre práctica **antes de que el interesado haya establecido su residencia normal en el territorio aduanero de la Comunidad** mediante el compromiso de establecerse efectivamente en él en un plazo de seis meses. Este compromiso irá acompañado de una **garantía** en la forma y por la cantidad que las autoridades de la Aduana correspondiente determinen.
- El incumplimiento en la presentación de la documentación requerida en el momento del despacho podrá dar lugar a que por parte de la Aduana correspondiente se exija la prestación de una garantía en la forma y cantidad que ésta determine o, la denegación de la franquicia señalada.
- Hasta que transcurra un plazo de doce meses, contados a partir de la aceptación del despacho a libre práctica, los bienes personales importados con franquicia no podrán ser objeto de préstamo, entrega, alquiler o cesión a título oneroso o gratuito, sin conocimiento de las autoridades competentes.

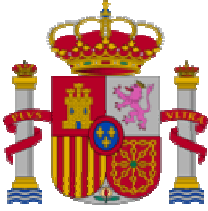
4.- Exención del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte (Matriculación):

- La exención **del Impuesto sobre determinados medios de Transporte** está condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:
- Los interesados deberán haber tenido su residencia habitual fuera del territorio español al menos durante los doce meses consecutivos anteriores al traslado.

- Haber adquirido los medios de transporte en las condiciones normales de tributación en el país de origen o procedencia y no haberse beneficiado de ninguna exención o devolución de las cuotas satisfechas con ocasión de la salida de dicho país
- Haber sido utilizados los medios de transporte por el interesado en su antigua residencia al menos seis meses antes de la fecha de abandono de ésta.
- Los interesados deberán autoliquidar este Impuesto mediante el impreso establecido al efecto en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del domicilio fiscal al que pertenezcan en su nuevo domicilio.
- El plazo para tramitar dicho Impuesto será de **60 días siguientes al inicio de su utilización en España**. Se considera como fecha de inicio:
 - **La fecha de introducción del automóvil en España**. Si esta fecha no constase de forma fehaciente, se considerará como tal la que resulte posterior de las dos siguientes:
 - Fecha de adquisición del medio de transporte.
 - Fecha desde la cual el interesado se considera residente en España.
 - **Si se trata de automóviles que hubiesen estado en régimen de importación temporal o de matrícula turística**, la fecha de abandono o extinción de dichos regímenes.

5.- Solicitud y tramitación de la importación por traslado de residencia:

- La importación definitiva de bienes y efectos personales por traslado de residencia debe ser solicitada ante la Aduana española de entrada o ante la Aduana más próxima al domicilio del interesado haciendo constar que **solicita dicha importación con franquicia de derechos e impuestos** por traslado de residencia.
- La solicitud será mediante escrito, no sujeto a modelo, en el que se indicarán todos los datos personales del interesado y al que deberán adjuntar la documentación siguiente:
 - Baja Consular o, cualquier otro documento admitido en derecho; Relación de bienes y efectos personales que se pretende importar, con indicación de su valor aproximado, incluida la documentación del automóvil en aquellos casos en que éste exista; Alta en el Municipio donde el interesado vaya a residir.



EMBAJADA DE ESPAÑA

ABU DHABI (EAU)

SECCIÓN CONSULAR

- En el caso de que **el interesado sea de nacionalidad extranjera** presentará el pasaporte, copia de la Tarjeta de Residencia que expide el Ministerio del Interior o, en su caso, copia de su solicitud; Alta en el Municipio español en el que vaya a residir y relación de bienes y efectos personales con indicación de su valor aproximado, así como la documentación del vehículo si lo hubiere.
- La Tarjeta de residencia, para estancias superiores a tres meses, será sustituida por la justificación de su inscripción en el Registro Central de Extranjeros
- El despacho de importación se formalizará mediante el Documento Unico Administrativo (DUA)